

Referencia:	"SERVICIO DE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)"
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios
Expediente:	06/2025/CME
Fecha:	31/01/2025
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD E INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)".

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO, CONDICIONES DE DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR.

Descripción del objeto del contrato y de las prestaciones que lo componen:

CPV: 64110000-0 Servicios postales

El licitador tendrá que encontrarse inscrito en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales.

El envío y recepción de correspondencia tiene una importancia considerable en el funcionamiento habitual de cualquier empresa o administración pública, dado que constituye uno de los instrumentos esenciales para la Administración en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con los ciudadanos. En este sentido, es innegable la relevancia que aún a día de hoy tienen las notificaciones administrativas en papel, que permiten garantizar el ejercicio por parte de las entidades públicas de las potestades administrativas que tiene conferidas. Con la idea de realizar posteriormente y con una duración superior a la de un año, un contrato mayor, estamos ante la necesidad de licitar un contrato menor no superior al año, al ser la primera vez que se pretende contratar este servicio más allá de actuaciones puntuales a lo largo de un año, para comprobar sobre la realidad de las notificaciones que se generen en cada anualidad, así como otras posibles actuaciones que durante el desarrollo de la actividad de la empresa pública pudieran surgir y que no se preestablecieran en un inicio.

El servicio a contratar consistirá en las funciones de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de las notificaciones, generadas por la

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) en el domicilio de los ciudadanos que a través de los distintos servicios, tienen relación con la empresa pública, ya sean servicios relacionados con la promoción de vivienda y locales, recaudación, servicios jurídicos, bonificación de viviendas, etc; así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, la recopilación y transmisión a EMVISMESA de la información relacionada y la gestión de los trámites, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el servicio incluirá la digitalización de los recibos por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario tiene la obligación expresa de distribuir las notificaciones en todo el término de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como fuera de ella.

Las condiciones y obligaciones, tanto generales como particulares de ejecución del servicio, se recogerán en el correspondiente pliego de prescripciones.

Al efecto de la repercusión del gasto de gestión del presente contrato de servicios en el expediente "Encargo de la CAM a la mercantil Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), para la gestión del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Melilla, y su posterior liquidación, la gestión del servicio objeto de la presente licitación del valor y precio del contrato, corresponde imputar el 100% del gasto ejecutado en el contrato, a la liquidación del encargo de gestión.

Previsión número de notificaciones:

Para los doce meses de duración del contrato, la previsión es que se gestionen un mínimo de 2.200 notificaciones. Dicha estimación se obtiene teniendo en cuenta el número de las notificaciones que se van a realizar con los arrendatarios de viviendas de protección oficial que mantienen deudas con EMVIMESA, así como con distintos solicitantes de servicios de la empresa pública. El anterior dato de notificaciones mínimas estimadas a realizar, se ofrece a los licitadores a título meramente informativo, sin suponer un compromiso por parte de esta Administración en cuanto al número de notificaciones que se van a entregar al adjudicatario para su gestión

Consideraciones generales:

- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.
- Por las necesidades del servicio a realizar, será de interés que el licitador disponga de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.
- Se deberá designar un Coordinador del contrato que realice las funciones de interlocución con la administración y consulte a diario las dudas que pudieran surgir en el proceso con los responsables designados por EMVISMESA para la realización del servicio.
- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo, siempre que pueda ser ejecutada con los medios adscritos al contrato y no sea competencia exclusiva de la administración.

El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar cualquier incidencia relacionada con el servicio prestado.

TERCERO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte de esta Gerencia se informa que el presupuesto se calcula de acuerdo al valor de notificación ofrecido hasta el año 2024 por el servicio público de Correos y Telégrafos por notificación realizada con un solo intento de entrega y sin digitalización y a partir de un mínimo de compra de cien (100) sobres, fijándose así por el servicio público un valor de 5,85€ la notificación; con el servicio a licitar se incrementarán las obligaciones que el prestatario del servicio deberá realizar y que se recogerán en el pliego correspondiente, y cuya repercusión en el precio de la unidad notificada, hace que se estime un precio por unidad en 6,63€ (IPSI excluido).

De acuerdo a lo anterior y partiendo de un mínimo de 2.200 notificaciones estimadas, **el presupuesto base de licitación del contrato es de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.169,44€), de los cuales CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (14.586,00€) sería el presupuesto base sin IPSI, y QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (583,44 €) sería en concepto de IPSI.**

La oferta presentada que supere dicho importe de valor estimado, quedará excluida del presente procedimiento de contratación.

Presupuesto Base de licitación: 14.586,00 € (4% IPSI excluido) para la duración del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IPSI desglosado (tipo 4 %).

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos

Su duración no es superior al año y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la superación del umbral de valor estimado indicado; el precio final del objeto del contrato se corresponde con el habitual de mercado para cualquiera de similares características.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de prestación de servicios con varios criterios de adjudicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a la base 38ª.7.h. a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 15.000,00 € (IPSI excluido), se procederá a la tramitación pública del presente contrato menor de servicios, a través de su publicación en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA (www.emvismesa.es) para que las empresas interesadas presente sus ofertas por un período de cinco días.

Se establecen dos criterios de adjudicación, dos a través de criterios objetivos de valoración mediante fórmulas (CVF):

CVF 1.- CRITERIO DE CALIDAD DEL SERVICIO (20 PUNTOS):

1.- Mejora en el plazo máximo para comunicar el resultado de las notificaciones previsto en el PPT, hasta 10 puntos:

- Disminución en 5 días del plazo previsto: 5 puntos
- Disminución en 10 días del plazo previsto: 10 puntos

2.- Mejora en el plazo máximo para entregar las notificaciones gestionadas en la oficina previsto en el PPT, hasta 10 puntos:

- Disminución en 3 días del plazo previsto: 5 puntos
- Disminución en 5 días del plazo previstos: 10 puntos

CVF 2.- PRECIO (80 puntos): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$80 \times (\text{Oferta más Baja} / \text{Precio Ofertado})$.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

La empresa adjudicataria del servicio será a aquella que obtenga una mayor puntuación con la suma de ambos criterios de valoración. Las empresas serán ordenadas por orden decreciente.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, en el procedimiento menor de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y se justifique motivadamente en el expediente.

SEXTO.- CALENDARIO ACTUACIONES.

El servicio se considerará completado en un plazo máximo de un año desde el inicio de los servicios con la firma del contrato respectivo.

Todos los informes realizados pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

SÉPTIMO.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A) Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del Contrato será encomendada al Gerente o empleado dependiente, que ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B) Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

Al iniciar los trabajos, se llevará a cabo una reunión preliminar en el que la empresa adjudicataria defenderá su programa de trabajo que, pudiendo en ese momento ser objeto de modificación el Gerente.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Gerencia de EMVISMESA.

En el plazo de tres días naturales, contados desde la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con Gerencia de EMVISMESA (ediez@emvismesa.es) para programar la reunión inicial.

Sin perjuicio de la facultad conferida a la Gerencia de EMVISMESA, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales:

- Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán la Gerencia y/o posibles colaboradores por él designados, el responsable designado por el adjudicatario y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con los temas a tratar. Dadas las actuales circunstancias, estas reuniones podrán llevarse a cabo de forma telemática, sin perjuicio de que la EMVISMESA pueda establecer en cualquier momento la celebración de reuniones presenciales en sus dependencias.

OCTAVO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios en las dependencias, instalaciones propias que tengan ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria, toda la documentación necesaria para la ejecución del servicio.

DÉCIMO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El precio de la adjudicación será abonado mensualmente de acuerdo a las notificaciones realizadas sobre el precio ofrecido por notificación partiendo de un máximo de 6,63€ por notificación, mediante presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debiendo constar:

Conforme a los servicios realmente ejecutados, aportando certificación de los mismos y según los precios ofertados, en la factura se desglosarán, al menos, los siguientes conceptos:

- Número de notificaciones gestionadas en la ciudad de Melilla.
- Número de notificaciones efectivamente entregadas en la ciudad de Melilla:
 1. En el domicilio en el primer intento
 2. En el domicilio en el segundo intento/ Recogidas en oficina
- Número de notificaciones gestionadas fuera del ámbito territorial de Melilla

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de los anteriores datos o requisitos que resultan obligatorios, reglamentariamente habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor del servicio.

DECIMO SEGUNDO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Deber de confidencialidad.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

2.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento “Licitaciones”, cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de oferta para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas que se redacte, siendo que copia del mismo firmado por el adjudicatario y empresa pública, se adjuntará como parte intrínseca del contrato de servicios.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 - Fax: 952 67 86 24
Portal web: www.emvismesa.es

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: ediez@emvismesa.es

DECIMO CUARTO.- COMPROMISO DE GASTO.

Que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio denominado "SERVICIO DE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)", expediente 06/2025/CME, con cargo a los presupuestos propios de la sociedad pública para el año 2025 y previsión para el año 2026.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación del servicio denominado "SERVICIO DE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)", expediente 06/2025/CME, elevando a la Presidencia del Consejo de Administración, a los efectos oportunos de contratación.

Melilla, a 31 de enero de 2025.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA